Ministerio de Educación

Convenio N° 125 2019-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional, señor **GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO**, identificado con DNI N° 04414988, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA,** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20498390570 con domicilio legal en el Av. Unión Nro. 200 Urb. Cesar Vallejo, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa debidamente representado por su Gerente General, Señor **GREGORIO URBANO PALMA FIGUEROA,** designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR y con facultades para suscribir el presente convenio en mérito de la Resolución N° 331-2019-GRA/GR, identificado con DNI N° 29688121, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL MINISTERIO, a través de Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, se designó a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Asimismo, **EL MINISTERIO** cuenta con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) creado por Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con

el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará las "Partes".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de su Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), tiene a cargo la fase de ejecución del proyecto de inversión denominado **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL, VIRGEN DE CHAPI, DISTRITO DE CAYMA, AREQUIPA"**, con Código Único N° 2266642 (Código SNIP N° 308169), en adelante **EL PROYECTO**, cuyo último registro en la fase de ejecución verificado al 19 de julio de 2019, señala un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 2 418 657,42 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 42/100 SOLES).

2.2 **EL(LOS) PROYECTO(S)** cuenta(n) con declaratoria de viabilidad y se encuentra(n) activo(s), según el registro en el **Banco de Inversiones**. Además, actualmente se encuentra(n) en fase de ejecución, estando pendiente la culminación de saldos físicos y/o financieros, así como cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

2.3 En el año 2017, **EL GOBIERNO REGIONAL** suscribió con **EL MINISTERIO** el(los) Convenio(s) N° 377-2017-MINEDU, para el financiamiento de la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**. En virtud de ello, **EL MINISTERIO** gestionó la transferencia de partidas al **GOBIERNO REGIONAL**, siendo autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). No obstante, a la fecha, **EL GOBIERNO REGIONAL** requiere de mayores recursos para financiar la totalidad del **EL(LOS) PROYECTO(S),** a fin que puedan culminarse éste(os).

2.4 Mediante Oficio N° 01586-2019-MINEDU-SG, de fecha 08 de mayo de 2019, la Secretaría General de **EL MINISTERIO** remitió al MEF, una solicitud de financiamiento para la ejecución de 208 proyectos de inversión, en atención al requerimiento de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) del PRONIED, para la transferencia de recursos a los proyectos identificados por la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios (UGSC) del PRONIED, de manera conjunta con la UPI de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaria de Planificación Estratégica de **EL MINISTERIO**.

2.5 Mediante Informe N° 0596-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la UPI de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaria de Planificación Estratégica de **EL MINISTERIO**, realizó la actualización de lista de proyectos de inversión y, aplicando un orden de prelación, propuso el financiamiento de determinados proyectos de inversión en infraestructura educativa.

2.6 Mediante Ley N° 30970 "Ley que Aprueba Diversas Medidas Presupuestarias Para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y dicta Otras Medidas", publicada el 20 de junio de 2019, se aprobó un plazo adicional para las transferencia de recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública según se encontraba regulado en los artículos 13 y 14 de la Ley del Presupuesto del año 2019.

2.7 **EL GOBIERNO REGIONAL**, remite a **EL MINISTERIO** documentación administrativa para la elaboración de la propuesta de Convenio, así como, información relacionada a la ejecución financiera de **EL(LOS) PROYECTOS(S).**

2.8 Mediante Informe Nº 0837-2019/MINEDU/SPE/OPEP/UPI, de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaria de Planificación Estratégica de **EL MINISTERIO**, de acuerdo a sus competencias, verificó el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de **EL(LOS) PROYECTO(S)** a financiar.

2.9 En tal sentido, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, para el financiamiento y ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** de infraestructura educativa.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019.
- Ley 30970, Ley que Aprueba Diversas Medidas Presupuestarias Para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y dicta Otras Medidas"
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, que designa a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, así como la designación de su responsable, modificada por la Resolución Ministerial Nº 321-2018-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 677-2018-MINEDU que aprobó los Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa para la Transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 30879.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL** a efectos que continúe y culmine la ejecución física y/o financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que se detalla(n) en el numeral 5.1.1 de la siguiente cláusula, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019.

Asimismo, el presente Convenio establece procedimientos para la inversión y seguimiento de parte de **EL MINISTERIO**, respecto del avance físico y financiamiento de los recursos transferidos.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

5.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional y la transferencia de partidas, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para financiar la ejecución física y/o financiera, conforme se establece en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de **EL(LOS) PROYECTO(S):**

> "**INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL, VIRGEN DE CHAPI, DISTRITO DE CAYMA, AREQUIPA**", con Código Único N° 2266642 (Código SNIP N° 308169). Respecto al cual, se transferirá hasta el monto de S/ 780 574,10 (SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 10/100). El monto final será aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

5.1.2 **EL MINISTERIO**, a través de **PRONIED**, asume los siguientes compromisos:

5.1.2.1 Brindar orientaciones técnicas al **GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de coadyuvar a la ejecución y/o culminación de **EL(LOS) PROYECTO(S)** durante la etapa correspondiente, lo cual no exime al **GOBIERNO REGIONAL** del cumplimiento de sus funciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones.

5.1.2.2 Realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y en el cronograma de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**; debiendo remitir trimestralmente la información a la UPI.

5.1.2.3 Evaluar y solicitar información de la situación de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, a efectos de advertir riesgos en el uso efectivo de las recursos transferidos, para los fines correspondientes. Toda información que sea remitida, por cualquier medio de comunicación, por **EL GOBIERNO REGIONAL,** se considera cierta para los fines del convenio.

5.2 **EL GOBIERNO REGIONAL,** asume los siguientes compromisos:

5.2.1 Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **EL MINISTERIO,** una vez autorizada la transferencia de recursos mediante Decreto Supremo del Ministerio de

Economía y Finanzas, utilizando el Código Presupuestal de **EL(LOS) PROYECTO(S),** dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de publicado el Decreto Supremo que autorizó la transferencia de recursos en mención.

5.2.2 Presentar a **EL MINISTERIO,** a través del PRONIED, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados a partir de la publicación del Decreto Supremo mencionado en el numeral 5.2.1, un informe sobre el estado del avance físico y financiero; así como un cronograma[1] donde se detallen las fechas previstas para ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S),** incluyendo las fechas de pago correspondiente, que se asumirán con las recursos transferidos, en virtud del presente Convenio.

5.2.3 Mantener la responsabilidad de la ejecución, monitoreo, seguimiento y supervisión de **EL(LOS) PROYECTO(S)** hasta su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo garantizar el cumplimiento de las metas, los compromisos de las acciones contenidas en el Convenio y el cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**. Por tanto, **EL MINISTERIO** ni el PRONIED asumen responsabilidades que están a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

5.2.4 Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma al que se hace mención en los numerales 5.2.2 del presente convenio, con la finalidad de asegurar la continuidad y culminación de la ejecución del proyecto.

5.2.5 Designar al profesional responsable de brindar información y otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S).**

5.2.6 Ejecutar **EL(LOS) PROYECTO(S)** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a menos que **EL(LOS) PROYECTO(S),** se ejecute(n) o se esté(n) ejecutando por la modalidad de Administración Directa, lo cual debe ser informado por el **GOBIERNO REGIONAL** a **EL MINISTERIO,** a través de PRONIED, en el informe al que se hace referencia en el numeral 5.2.2. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o Sistema que haga sus veces, bajo responsabilidad.

5.2.7 Reiniciar, en caso corresponda, la ejecución de la obra de **EL(LOS) PROYECTO(S)** dentro de los 30 días calendarios de aprobada la transferencia de los recursos. **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar una prórroga del plazo señalado a **EL MINISTERIO**, a través del PRONIED, por causas justificadas debidamente acreditadas, adjuntando además un nuevo cronograma donde se señale los plazos de reinicio de la obra y ejecución, con el detalle señalado en el numeral 5.2.2, los nuevos plazos deben fijarse dentro del periodo de vigencia del presente convenio. PRONIED se pronunciará respecto dicha solicitud.

---

[1] Cronograma del proyecto: que incluye hitos importantes posteriores a la firma del Convenio (incorporación de recursos, inicio o reinicio de obra, culminación de obra, liquidación de contrato de obra, ejecución de otros componentes del proyecto, liquidación técnica y financiera del proyecto y cierre).

5.2.8 Suscribir los contratos para la ejecución de otros componentes de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, distintos a las obras, hasta el mes de setiembre del presente año, salvo causa justificada acreditada, que deberá ser puesta de conocimiento al **EL MINISTERIO**, a través del **PRONIED**, para su pronunciamiento.

5.2.9 Controlar permanentemente el avance de la ejecución física de las inversiones, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de avance de la obra prevista en los expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como normas técnicas. En caso se produzca la paralización de la obra, imposibilidad de ejecución del componente o pago del saldo pendiente, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá informar inmediatamente a **El MINISTERIO,** a través del PRONIED, dicha situación indicando los motivos por los cuales se ha producido el evento, a fin de tomar las acciones correspondientes para no afectar la transferencia de recursos.

5.2.10 Mantener durante toda la vigencia del Convenio, la condición de Unidad Ejecutora de Inversión.

5.2.11 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** exclusivamente para el financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** materia del presente Convenio, no siendo aplicable el numeral 36.1 del artículo 36 de Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, ejecutándolos en forma correcta y eficiente, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, bajo responsabilidad. En caso **EL GOBIERNO REGIONAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el marco del presente convenio, **EL MINISTERIO** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.

5.2.12 Ejecutar la totalidad de los recursos transferidos durante el Año Fiscal 2019, de lo contrario, estos serán revertidos al Tesoro Público, por responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL**. De producirse este hecho será obligación de **EL GOBIERNO REGIONAL** realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se realice la asignación de los recursos no ejecutados y cuya disponibilidad se requiera para culminar **EL(LOS) PROYECTO(S). EL MINISTERIO** no gestionará ni intervendrá, en el recupero de los recursos revertidos.

5.2.13 Mantener actualizado el plan de contingencia de reubicación de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo, en caso corresponda ser implementado.

5.2.14 Presentar en la mesa de partes de **EL MINISTERIO**, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)** y estado situacional que incluya, los posibles riesgos en la culminación de la obra u otro componente, además se deberá indicar sobre las controversias surgidas, a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos. Dicha obligación se mantiene hasta el cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.15 Asumir, en caso de producirse, variaciones de costos o gastos durante la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** objeto del presente convenio, los mayores costos o gastos que se requieran como consecuencia de reajustes, adicionales, ampliaciones de plazo u otros, de conformidad con las normas aplicables, con la finalidad de garantizar la continuidad y culminación de **EL(LOS) PROYECTO(S),** así como, todo

costo o gasto adicional que se derive o se vincule a la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.16 Registrar mensualmente la información del seguimiento en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, de conformidad con el numeral 45.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso las obras se encuentren en ejecución al momento de suscripción del presente convenio.

5.2.17 Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito el (los) respectivo(s) contrato(s). Asimismo, registrar la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", sistema informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República.

5.2.18 Realizar las acciones necesarias en materia de transparencia fiscal, que permitan la difusión y rendición de cuenta de la ejecución del presente Convenio.

5.2.19 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través de PRONIED, la resolución de aprobación de la liquidación física y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** y el Informe de Cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, dentro del plazo de diez (10) días calendario posteriores de emitido dichos actos. En caso de incumplimiento, éste quedara registrado en la base de datos del PRONIED, siendo un criterio de evaluación para calificar a otros financiamientos; además se comunicará a los órganos competentes, el incumplimiento de funciones, de ser el caso, para las acciones administrativas que correspondan.

5.2.20 Realizar las siguientes acciones:

- Comunicar al PRONIED, con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha de inauguración de la obra.
- Instalar la placa de inauguración de la obra, según los diseños proporcionados por el PRONIED.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S), EL MINISTERIO** transferirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** hasta la suma indicada en el numeral 5.1.1 del presente Convenio, la misma que incluye los impuestos de ley.

b) **EL MINISTERIO** no financiará mayores costos o gastos de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, como consecuencia de reajustes, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, entre otros; ni atenderá mayores transferencias de recursos en el Año Fiscal siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente Año Fiscal siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL**

garantizar la ejecución de la totalidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

6.2 Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el Código Presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

6.3 Los recursos no devengados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF durante el Año Fiscal respectivo, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO REGIONAL**, la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, así como el déficit generado por la referida reversión de recursos.

6.4 **EL MINISTERIO** no programará ni gestionará presupuestos para continuidad de la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S),** en caso **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpla el presente convenio.

6.5 **EL MINISTERIO** podrá considerar como referencia el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

CLAUSULA SETIMA: COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará a un Coordinador Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio; dicha designación será comunicada a **EL MINISTERIO**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas. Caso contrario, se entenderá que el responsable será el representante de **EL GOBIERNO REGIONAL,** que suscribe el convenio.

7.2 Por parte de **EL MINISTERIO,** los coordinadores serán: el (la) Responsable de la **OPMI** y el(la) Director(a) de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del **PRONIED**.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2019; sin perjuicio de la liquidación física y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** e informe de cierre que debe realizarse conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.19 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.2 Culminada la vigencia del presente Convenio, **EL MINISTERIO** a través de **PRONIED** mantiene la facultad de realizar la verificación y seguimiento de **EL(LOS) PROYECTO(S),** y se mantiene la obligación de **EL GOBIERNO REGIONAL** de informar sobre las partidas transferidos, la liquidación física y financiera; así como el cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

a) Por acuerdo entre las Partes. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de recursos. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

c) Por la no aprobación de la transferencia de recursos a través del Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas. En este caso, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

d) Por destinar o utilizar para un fin distinto los recursos transferidos para **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el marco del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **EL MINISTERIO** haga de conocimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL** la comunicación remitida a la Contraloría General de la República, dando cuenta del hecho.

e) Por incumplimiento de cualquiera de las Partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento, la parte afectada requeriría a su contraparte que cumpla con sus compromisos en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de emplazamiento; vencido el plazo otorgado y de persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

Lo antes señalado, no es de aplicación para los siguientes casos:

- Por no mantener la condición de Unidad Ejecutora de Inversión, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.10 de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación

- Por no reiniciar la obra o no suscribir el contrato de otro componente en el plazo establecido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.7 y 5.2.8 de la Cláusula Quinta del presente el Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

- Por no presentar más de dos (02) informes consecutivos del estado de avance físico y financiero en los plazos establecidos en el numeral 5.2.14 de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

La resolución del presente convenio por las causales antes descritas traerá como consecuencia la reversión de los recursos. Sin perjuicio, de la obligación de **EL GOBIERNO REGIONAL** de realizar la redición de cuentas de la inversión efectivamente ejecutada con los fondos públicos, la misma que debe presentarse en el plazo de veinte (20) días

calendarios de remitida la comunicación de resolución, a **EL MINISTERIO.**

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances y otros aspectos no sustanciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen mayores costos o nuevas transferencias a las autorizadas en los dispositivos normativos correspondientes. Las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante Adendas, que suscritas por las partes formarán parte integrante del mismo.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las Partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa considerando los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, será resuelta en la ciudad de Lima mediante Tribunal de Arbitraje de Derecho, conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

Asimismo, las Partes acuerdan que **EL MINISTERIO** podrá remitir comunicaciones electrónicas, excepto las relacionadas a la Cláusula Décima del Convenio. Para tal fin **EL GOBIERNO REGIONAL** señala expresamente que el correo electrónico para las notificaciones en el marco del presente convenio, es el siguiente: gobernacion@regionarequipa.gob.pe

CLAUSULA DECIMATERCERA: DE LA CESION DE LA POSICION EN EL CONVENIO

Las Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

Ministerio de Educación

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las Partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los..22..días del mes de....JULIO.....del año dos mil diecinueve.

Guido Alfredo Rospigliosi Galindo
Viceministro de Gestión Institucional

POR EL MINISTERIO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Gregorio Urbano Palma Figueroa
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL